ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
SELECCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL

1. JUSTIFICACION.

Según Acuerdo No. 29 del 30 de noviembre de 2023, se aprobó el Presupuesto del Colegio José Manuel Restrepo IED para la Vigencia 2024. Dichos recursos están dirigidos especialmente para satisfacer las necesidades que surjan para el desarrollo del Plan Operativo y el Plan Educativo Institucional, beneficiando así a la comunidad educativa en especial a los estudiantes. Por lo cual para el año 2024 para la realización de salidas pedagógicas de los y las estudiantes de la Institución, es necesario contar con un proveedor que suministre el servicio para cumplir con los requerimientos de la IED, para lo cual la contratación se realizará en la modalidad Contrato Tipo Bolsa/Monto agotable.

La continuidad de los procesos Internos y Administrativos de la Entidad, permiten afianzar una labor, que se ha desarrollado bajo parámetros de eficiencia y efectividad, es por lo anterior que se presenta a continuación los fundamentos de una contratación que permitirá responder ante los requerimientos de la misma con el fin de realizar una gestión pertinente, evitando la interrupción de las actividades educativas del Colegio y garantizando el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes.

El Colegio José Manuel Restrepo IED es una entidad de orden oficial supervisada y administrada por la Secretaría Educación del Distrito, con autonomía administrativa, reconocida oficialmente mediante las Resolución No. 160018 del 18 de septiembre del 2015, NIT 860.532.342-7, código DANE: 111001045535, con el fin de prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar educación básica primaria educación básica secundaria y educación media, brindando el derecho a la educación de manera abierta e incluyente.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración sus ingresos y atender sus gastos funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Decreto 4791 de 2008, artículo 2°. Artículo 2.3.1.6.3.3. Administración del Fondo de Servicios Educativos. El rector o director rural en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección. Parágrafo. Se

entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.

La ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y el manual interno de contratación aprobada por consejo directivo, autoría a la institución educativa para la contratación directa de servicios profesionales de apoyo a la gestión, cuando estos son indispensables para el cumplimiento de su deber funcional.

El presente proceso se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024.

2. OBJETO A CONTRATAR.

Se requiere contratar el servicio de transporte terrestre automotor especial por demanda precios unitarios a monto agotable, para realizar salidas pedagógicas a diferentes escenarios de la ciudad desde el colegio José Manuel Restrepo IED vigencia 2024.

ALCANCE DEL OBJETO:

El Colegio José Manuel Restrepo IED, busca cumplir con el Proyecto Educativo Institucional para la vigencia 2024, para lo cual la contratación se realizará atendiendo las necesidades, cantidades y tiempos requeridos por la IED de acuerdo con las cotizaciones recibidas y a los precios ofertados por el proponente seleccionado.

CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

El bien objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

El Colegio José Manuel Restrepo IED en el siguiente cuadro indica los códigos del clasificador UNSPSC que dan lugar a la contratación de esta necesidad, que deben cumplir los interesados en participar en el proceso, hasta el tercer nivel:

ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
1	78000000	78110000	78111800	Transporte de pasajeros por carretera.
2	20000000	20100000	20102300	Transporte de personal

3. LUGAR DE EJECUCION

El contrato se desarrollará en la sede del Colegio José Manuel Restrepo IED, Calle 2 Bis No. 56 A -37.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el Ficha/anexo técnico que hace parte integral del presente estudio previo.

- Anexo técnico: Especificaciones y características de los elementos requeridos.

5. ESPECIFICACIONES MEDIO-AMBIENTALES.

El proponente deberá tener en cuenta la Guía de Manejo Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente. Así mismo, deberá tener en cuenta los lineamientos técnico- ambientales para las actividades a realizar durante la ejecución del objeto del contrato y atender los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios, así como las metas de la Política Ambiental de la República de Colombia establecidas en la legislación nacional vigentes. Siendo responsable por el cumplimiento de la normatividad.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a su cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Manual de Contratación de la IED le corresponde al contratista:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y 1072 de 2015, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, pliego de condiciones y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forman parte integral del contrato.
4. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera.
5. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo, en los casos que aplique.
6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la IED les imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamiento que pudieran presentarse. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal o Contador, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o copia de la planilla de pago en caso de las personas naturales que certifiquen el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Protección social (Subsistemas de salud, pensiones y riesgos laborales), y demás aportes a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
9. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
10. Reportar al Supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
11. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la IED por el incumplimiento del contrato.
14. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

16. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
17. Dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado colombiano y de la IED para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la IED, durante el desarrollo del Contrato, su culminación y después de su ejecución. Así como abstenerse de incurrir en conductas tipificadas como actos de corrupción o delitos de conformidad con la normatividad vigente.
18. Velar porque la IED se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato.
19. Aportar los documentos que den cuenta de la celebración, ejecución y liquidación del contrato oportunamente, para cumplir con la publicidad en la página del SECOP II, según corresponda.
20. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
21. Garantizar que ninguna de las condiciones establecidas, genere costos adicionales al Colegio.
22. Entregar oportunamente la información requerida por el Colegio y también la información necesaria para registrar al proveedor en sus sistemas de pagos.
23. El contratista asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiese lugar y que establezcan las leyes colombianas, igualmente debe asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje, soporte y movimiento de personal.
24. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el presente contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado.
25. Anexar con la presentación de la propuesta, el recibo de pago de la póliza correspondiente.
26. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Prestar el servicio de transporte terrestre especial a todo costo garantizando que los vehículos dispuestos para la ejecución del servicio se encuentren en buen estado y que cumplan todas las condiciones técnico mecánicas requeridas para su funcionamiento, además de contar con todos los permisos de ley para su movilización y las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual correspondientes.
El servicio objeto del contrato en las cantidades y especificaciones descritas, según la necesidad y solicitud de la IED, dentro de los plazos acordados durante la ejecución del contrato.
2. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes y/o servicios suministrados o prestados.
3. Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución de el mismo.
4. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de el mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y la Ley 1474 de 2011.
6. El servicio que se desarrollará es a todo costo, lo que significa que el contratista debe asumir en su totalidad el servicio de conducción, peajes, parqueo, combustible, mantenimiento, rodamiento, seguros, remuneración, horas extras y prestaciones legales del conductor, y demás erogaciones que el servicio genere.
7. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan los empleados en la ejecución del contrato.
8. Entregar un cronograma de ejecución acordado con el colegio para la prestación del servicio contratado, incluyendo todas y cada una de las actividades a realizar y darle cumplimiento estricto, horarios y días.
9.Responder los reclamos, consultas y/o solicitudes eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en los términos del contrato.
10. Mantener la vigencia del precio unitario cotizado en la propuesta durante la ejecución del contrato (si hubiere lugar).
11. Suministrar los elementos de protección y seguridad en el trabajo al personal que disponga para el desarrollo de las actividades a realizar en la ejecución del contrato.
12. Mantener las disponibilidades del servicio cuando le sea requerido.
13. Garantizar que el servicio especial de pasajeros en atención a la habilitación otorgada por el Ministerio de Transporte conforme lo descrito, Decreto 1079 de 2015 y el Decreto 431 de 2017. Cumplir con las normas señaladas en, Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 del Ministerio de Transporte, Ley 769 de Octubre de 2002, Ley 1383 de 2010, La Resolución No. 413 emitida por la secretaría de tránsito de Bogotá D. C., La Resolución No. 1122 del 26 de Mayo de 2005, el Acuerdo 79 de 2002 -Código de Policía de Bogotá D.C., las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial y/o escolar y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.
14. La Empresa de transporte debe contar con los seguros de obligatoriedad de conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las Empresas de Servicio Público de Transporte Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los

vehículos que integran su capacidad transportadora con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora como está contemplado en el artículo 2.2.1.6.51 del decreto 1079 de 2015 *Obligatoriedad.* De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

a) Muerte.
b) Incapacidad permanente.
c) Incapacidad temporal.
d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:

a) Muerte o lesiones a una persona.
b) Daños a bienes de terceros.
c) Muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

15. Iniciar el servicio en el colegio – sitio determinado por el colegio con tiempo suficiente para garantizar que los estudiantes lleguen antes de la iniciación de la jornada pedagógica, entre veinte (20) y diez (10) minutos antes. De igual manera para el recorrido de retorno a la IED.

16. Efectuar los recorridos por las rutas determinadas que se fijarán cumpliendo normas de circulación de la Secretaría de Movilidad y serán trazadas con la participación de Coordinadores y encargados de la salida pedagógica.

17. Transportar durante todo el recorrido a los profesores encargados de los alumnos durante la salida pedagógica.

18. Se sugiere destinar al servicio de transporte escolar vehículos con modelos superiores a diez (10) años o sin tarjeta de operación vigente de la empresa objeto de adjudicación.

19. Llevar encendidas las luces delanteras durante la prestación del servicio.

20. Coordinar y supervisar a conductores para verificar el desarrollo de las actividades contratadas, identificar oportunamente las anomalías que se presenten y efectuar los correctivos de forma oportuna.

21. En el caso de que un vehículo reemplace definitivamente a uno de la oferta inicial, este deberá cumplir con las mismas o superiores características en cuanto a capacidad y modelo

y se deberá enviar a la interventoría designada por la institución, fotocopia de la licencia de tránsito, y la tarjeta de operación.

Además, se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. En ningún caso se admitirán estudiantes de pie, deberán ocupar un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.
2. Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.
3. Poseer puertas no accionables por los estudiantes sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el acceso y el descenso de los escolares.
4. Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y el exterior y tendrán un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.
5. Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera y dos colores rojas y una ámbar central, en la parte superior trasera, las que accionarán en forma automática al momento de producirse la apertura de cualquiera de las puertas.
6. Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo.
7. Las sillas deben contar con cinturones de seguridad que cumplan con las características técnicas de fijación o anclaje contempladas en la Norma INCONTEC y demás aspectos previstos en la Ley 769 de 2002 y la Resolución 19200 de diciembre de 2002, Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte. Así como el Decreto Distrital 036 de 2009 y las normas que los modifique o sustituyan.
8. Contar con ventanas cuya abertura esté ubicadas de tal manera que impidan a los estudiantes sentados, sacar los brazos por las mismas; su abertura será como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.
9. Ventanas de emergencia, las cuáles deben contener mecanismos de expulsión o de fragmentación, deben ser fácilmente accionables desde el interior del vehículo.
10. Vidrios transparentes y libres de propaganda, publicidad o adhesivos que obstaculicen la visibilidad. Deben cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en la Norma Técnica Colombiana NTC-1467 última revisión.
11. En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008, o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
12. Contar con elementos sonoros. Alarma sonora de reversa. Sistema GPS: Frecuencia de muestreo 1PPS.
13. El conductor del vehículo deberá portar Documentos y permiso vigentes, el original de la tarjeta de operación la cual deberá ajustarse a lo indicado por el Ministerio de Transporte, original de la Licencia de conducción del operador del vehículo, Tarjeta de propiedad, certificado original de la revisión tecnomecánica y de gases el SOAT.
14. Portar Kit básico de herramientas, equipo de seguridad y de primeros auxilios.

15.Cumplir con los protocolos de bioseguridad para la prevención de las posibles emergencias o controles sanitarios que se requieran y estén establecidos por el gobierno local y nacional.
16. Dispositivo para el control de la velocidad, de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005.
17.En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008, o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
18. Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, designar de manera inmediata a una persona con conocimiento tanto en el manejo de emergencias como en el trámite de los seguros pertinentes.

8. OBLIGACIONES DE LA IED:

1. Aprobar las garantías que debe constituir el Contratista, si a ello hubiere lugar.
2. Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del contrato y sus obligaciones.
3. Realizar los pagos oportunamente, previo cumplimiento de los requisitos legales.
4. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.
5. Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. Designar formalmente al supervisor para la ejecución del contrato.
7. Procurar la participación de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del presente contrato.
8. Suministrar al contratista la información, guías y herramientas necesarias para la exitosa ejecución del contrato.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente contrato tendrá una duración de 171 días o hasta agotar la totalidad del presupuesto asignado para la vigencia 2023, lo que primero ocurra contados a partir del acta de inicio suscrita entre las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, con cortes de entrega de acuerdo con el cronograma acordado entre la institución educativa.

El acta de iniciación será suscrita entre el contratista y el supervisor que para tal fin asigne la Institución.

Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos previos:

a) Perfeccionamiento del contrato, registro presupuestal, lo cual para todos los efectos constituyen el contrato.

b) Aprobación de la garantía entregada por el contratista, si a ello hubiere lugar.

c) La acreditación por el contratista de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa o retraso por parte del contratista a la suscripción del acta de Inicio dará lugar a la efectividad de las sanciones contractuales a que haya lugar contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato o suscripción del acta de inicio, con cortes de entrega de acuerdo con el cronograma acordado entre la institución educativa y el contratista.

La IED no reconocerá valor alguno por los costos que haya incurrido el contratista, relacionados con la ejecución del contrato cuando éstos no estén conforme a este y se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10. VALOR ESTIMADO PARA EL CONTRATO

El presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($23.400.000), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No. 12 del 16 de mayo de 2024.

NOTA 1: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

NOTA 2: La IED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

11. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado por la Institución Educativa Distrital, así:

Pagos parciales de acuerdo con el servicio requeridos por la IED y prestado por el contratista, en cada corte, previa acta de recibo verificad por parte del supervisor; dicho pago se realizará por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria certificada por el contratista, si este no está registrado en el Portal Bancario del Colegio la transferencia se hará una vez quede registrado en la plataforma de este, esto se demora 10 (diez) días hábiles, previa presentación de los siguientes documentos:

a) Acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato.

b) Presentación de Factura(s) o documento equivalente.

c) Pagos de SSG: Para las personas naturales deberá presentar planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) del mes en el cual se ejecutó el Contrato, la cual deberá cumplir las previsiones legales de la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020 de la UGPP "Por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica." y demás disposiciones legales vigentes frente al tema.

Para las empresas Jurídicas deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones correspondiente al sistema de seguridad social y parafiscales, con planilla de pago y certificación expedida por el Revisor Fiscal en los casos que corresponda o por el representante legal.

d) Certificación bancaria a nombre del Contratista con expedición no mayor a tres (03) meses.

e) Documentos de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios actualizados.

f) Demás documentos de ley.

NOTA 1. En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la IED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la IED.

12. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato Prestación de Servicios.

13. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se realiza en un proceso de selección de régimen especial, debido a la necesidad del colegio de desarrollar la actividad descrita en el objeto. El presente contrato de Prestación de Servicios se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, reglamentado por el Consejo Directivo, donde se prevé la contratación menor a veinte (20 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Adicionalmente:

· Ley 715 de 2001 artículos 11, 12, 13 y 14

· Decreto 1075 de 2015 capitulo 6 sección 3

· Ley 1437 de 2011 de los principios de la Función Administrativa. Constitución Política de Colombia art. 209.

· Manual de Contratación.

14. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Se toman los precios de las cotizaciones allegadas como estudio de mercado.

15. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para el estudio de costos del objeto a contratar en el presente proceso el Colegio José Manuel Restrepo IED, la entidad tomó como base las cotizaciones allegadas, el presupuesto existente en el Rubro, y de acuerdo con las necesidades de la entidad, se efectuó el análisis que permitió establecer el valor estimado del contrato que como resultado arrojó un valor de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($23.400.000) M/CTE INCLUIDO IVA. Adicionalmente, el futuro contrato se desarrollará de acuerdo con las condiciones físicas, las necesidades actuales de la IED, requerimientos realizados y estimando la disponibilidad de los recursos asignados.

16. GARANTIAS

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL - COLEGIO JOSÉ MANUEL RESTREPO IED, una Garantía única de cumplimiento de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que ampare:

Cumplimiento del contrato, que garantice el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, por una suma asegurada igual al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, que garantice el pago de Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado para la ejecución del contrato, por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento de que por cualquier causa se prorrogue o suspenda su vigencia durante la ejecución del este. NOTA 3. De conformidad a su necesidad la IED puede eliminar o adicionar los amparos que se considere necesario.

17. SUPERVISOR DEL CONTRATO

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el ordenador del gasto o por quien éste designe, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo y/o pliego de condiciones**.**

18. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, la IED podrá imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al uno por ciento (1,0%) por cada semana de retardo, sin exceder el 10% del valor total del contrato.

Para ello la ENTIDAD requerirá a contratista para que en un término no superior a cinco (5) días, presente los soportes o situaciones y las explicaciones a fin de que la ENTIDAD realice la evaluación respectiva; en caso de proceder el descuento la ENTIDAD, informará mediante acta los valores a descontar, acta que se tendrá en cuenta al momento de realizar el pago parcial o total del respectivo contrato.

19. SANCIÓN PENAL

En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento del presente contrato, EL CONTRATANTE, mediante resolución motivada

y/o por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva a EL CONTRATISTA la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA. El monto de la Cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante.

NOTA: El pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal.

20. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

21. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato

y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la IED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

22. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Si llegare a presentar situaciones controversiales de índole contractual, las partes podrán acudir a las disposiciones del artículo 68 de la ley 80 de 1993, para buscar solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en esta ley y a la conciliación, amigable composición y transacción.

NOTA: Se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Lidia Garzón Osorio
Rector(ar) – Ordenador(a) del Gasto.